



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO VERBAL (R.C.C.) N° 68001-31-03-004-2018-00082-00

En atención al informe secretarial que antecede (consecutivo 55. Cdno. 1), se dispone, sería del caso impartir el trámite que en derecho corresponda, respecto de: **(i)** la reforma de la demanda (consecutivos 15 a 18) y, **(ii)** el pronunciamiento de las excepciones de mérito (consecutivos 19 a 22), sino fuera porque el día 22 de abril de 2022 (consecutivos 23 y 24), reiterada el 26 de mayo del mismo año (consecutivos 25 a 27), por los apoderados judiciales de las partes, quienes solicitaron la terminación del proceso con fundamento en el artículo 312 del C.G.P., se hace menester, requerir a los citados apoderados judiciales, para que en el término de ejecutoria acompañe el respectivo documento contentivo del contrato de transacción, de conformidad con lo establecido en los incisos 2 a 4 del citado artículo 312 ibídem.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3537b3f76f752ca49f5f0b90ee91cf961c1b5c554de6c41c636c042646d86fa**
Documento generado en 24/06/2022 01:32:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>